

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 103 -2012-JNAC/RENIEC

Lima, 10 ABR. 2012

**VISTOS:** el Oficio N° 000265-2012/GII/RENIEC (30MAR2012) de la Gerencia de Imagen Institucional; el Oficio N° 001047-2012/GPP/RENIEC (04ABR2012) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Oficio N° 001447-2012/GAD/RENIEC (09ABR2012) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000660-2012/GAJ/RENIEC (10ABR2012) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que con el Oficio N° 000265-2012/GII/RENIEC (30MAR2012) la Gerencia de Imagen Institucional ha solicitado la contratación del "Servicio de publicidad en prensa escrita y transmisión de spot" para la Campaña Publicitaria "Otros servicios que brinda el RENIEC", habiendo obtenido la emisión de la Resolución Jefatural N° 096-2012/JNAC/RENIEC (30MAR2012) con la que se aprobó la campaña mencionada y el respectivo Plan de Medios, cuya contratación se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones 2012 del RENIEC;

Que el requerimiento de la Gerencia de Imagen Institucional para la referida contratación ha sido efectuado en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria aprobado con Resolución Jefatural N° 078-2012/JNAC/RENIEC (12MAR2012); sustentándolo en la necesidad de difusión de dicha campaña, para informar y recordar a la opinión pública sobre la importancia de contar con su DNI actualizado, de igual manera, sobre los requisitos y procedimientos en trámites del DNI, inscripción de nacimiento, matrimonio y defunción, y sobre las facilidades y beneficios que el usuario del RENIEC tendrá a través de los diferentes canales de trámites y/o consultas, motivando el uso de las Plataformas Virtuales Multiservicios;

Que la Gerencia de Imagen Institucional ha presentado los respectivos informes técnicos de sustento para la contratación del "Servicio de publicidad en prensa escrita y transmisión de spot" mediante exoneración del proceso de selección, por tratarse de un servicio personalísimo, que sólo proveen Empresa Editora El Comercio S.A., a través de los diarios El Comercio y Trome, Empresa Periodística Nacional S.A. a través de los diarios OJO y Correo, Grupo La República S.A. a través del diario El Popular y Grupo RPP S.A.C., a través de Radio Programas del Perú, manifestando que para llegar a amplios segmentos de la población se requiere el uso de medios masivos de comunicación como los diarios y radio de circulación y cobertura nacional con altos índices de lectoría, conforme señala el estudio "Hábitos y actitudes hacia la prensa escrita 2011" de IPSOS APOYO Opinión y Mercado, así como el estudio de lectoría de diarios y revistas, mayo - octubre 2011 de Kantar Media Research; y de Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública - CPI el estudio "Cobertura y calidad de recepción de sonido de las emisoras de radio" mayo - junio 2011, el "Estudio de audiencia radial y evaluación de alcance & frecuencia a nivel nacional urbano de lunes a domingo de 00:00 a 24 horas - Octubre 2011" y el "Estudio de audiencia radial - promedio mayo y octubre 2011";

Que en tal sentido se ha determinado la especialidad de los proveedores del servicio requerido, así como su vasta experiencia reconocida y su comparación favorable frente a otros potenciales proveedores, según los estudios señalados;

Que contando con la certificación de crédito presupuestal otorgada mediante Oficio N° 001047-2012/GPP/RENIEC (04ABR2012) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, conforme al valor referencial establecido por la Sub Gerencia de Logística, ascendente a S/. 502,348.33 (Quinientos dos mil trescientos cuarenta y ocho con 33/100 Nuevos Soles), la

Gerencia de Administración ha solicitado con el Oficio N° 001447-2012/GAD/RENIEC (09ABR2012) la exoneración del proceso de selección por causal de servicio personalísimo; servicio que será brindado en el periodo abril - diciembre 2012;

Que el literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones para los servicios personalísimos, siempre que el proveedor cumpla con tener la especialidad requerida para satisfacer el objeto contractual, experiencia reconocida y que su comparación frente a otro sea favorable, según dispone el artículo 132° del Reglamento de la norma precitada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que conforme a los sustentos técnicos elaborados por la Gerencia de Imagen Institucional, el presente se ha configurado como un servicio especializado, toda vez que así ha sido acreditado en los informes respectivos;

Que respecto al procedimiento de aprobación, el artículo 21° de la Ley referida establece que las contrataciones derivadas de la exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración por causal de servicio personalísimo, para la contratación del "Servicio de publicidad en prensa escrita y transmisión de spot", que se llevará a cabo durante el periodo abril – diciembre 2012, hasta por S/. 502,348.33 (Quinientos dos mil trescientos cuarenta y ocho con 33/100 Nuevos Soles), con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.

**Artículo 2°.-** Encargar a las Gerencias de Administración e Informática, efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como de los informes que la sustentan.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Gerencia de Administración para que proceda a la inmediata contratación, realizando las acciones necesarias conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución; remitiendo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, una copia de la misma y de los respectivos informes, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del RENIEC.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/aar